



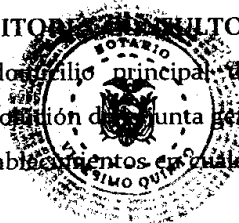
2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES
S.A. AUDGER-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00 -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mí, ABOGADO NELSON GÓMEZ MAQUILÓN, Notario Suplente Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señorita GABRIELA JANETH CASAL VÁSQUEZ, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en este cantón; y la señorita ADRIANA NORA MOROCHO CASTRO, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en este cantón. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, solteras, ambas domiciliadas en este cantón, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren al otorgamiento de esta escritura manifestando sus voluntades de otorgar el presente contrato de compañía anónima en calidad de accionistas fundadoras, las siguientes personas: Gabriela Janeth Casal Vásquez y Adriana Nora Morocho Castro, todos por sus propios derechos, solteras, domiciliadas en este cantón, siendo ambas de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Las comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen, la compañía AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S.A. AUDGER, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías y estos estatutos; TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S.A. AUDGER.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía llevará el nombre de AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S.A. AUDGER. ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y establecimientos en cualquier

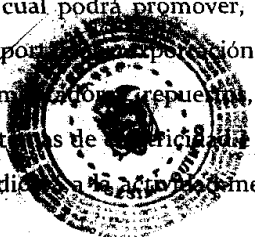


lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la Prestación de servicios de auditoría externa para toda clase de sociedades nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Prestar servicio de Consultoría en diversas áreas y a la Capacitación en general; Podrá llevar la contabilidad a empresas y/o personas naturales no auditadas por esta compañía. Podrá representar o realizar alianzas estratégicas con firmas nacionales y/o extranjeras en materia de auditoría y de toda clase de peritajes. Realizar estudios contables, financieros o económicos, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad y auditorías; Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales como: Tributaria, Económica, Financiera, Contable, Societaria, Laboral, Legal, Inmobiliaria, Sistema de informática, Sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general, Gestión de proyectos empresariales, Gestión Integral en la Consecución de certificaciones ISO, Investigaciones de mercadeo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; Asesoramiento, selección y capacitación en Recursos Humanos. Asesoría industrial y corporativa. Prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en los niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, contables, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación; Elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar informes, avalúos y peritajes. A la recuperación de cartera judicial y extrajudicialmente; También tendrá por objeto dedicarse a efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Podrá proporcionar ya sea en alquiler o venta todo tipo de elementos o implementos deportivos u otros afines utilizados en la actividad turística; A la instalación y administración de hoteles, hosterías, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques de recreación; A la importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y mineros, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal de sector industrial, comercial y doméstico; A la importación, exportación, distribución, compra, venta, representación, comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero de toda clase de productos alimenticios y productos orgánicos; A la

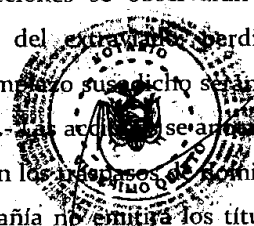


elaboración y comercialización de muebles de oficinas, de viviendas y modulares de todo tipo; A la venta de muebles, suministros de oficina y de toda clase de productos para el hogar, a la producción así como también dar servicios de imprenta, diseño gráfico, comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquina fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, de equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta y además insumos); de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios; de instrumentos de música; Importación, distribución, alquiler y venta al por mayor y menor de equipos médicos, incluso sus partes, accesorios y materiales conexos; a la comercialización de madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas, así como también a la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque, para empresas e industrias en general; A la comercialización de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, pudiendo dedicarse a su purificación, filtración, ozonificación y envasado de las mismas; a la comercialización de papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; Fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; A la importación, distribución, elaboración, compra-venta de artículos de deporte y atletismo; así también se dedicará a fomentar, desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su propia planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar también podrá asociarse con otras compañías para instalar toda clase de plantas industriales, poder dedicarse a la comercialización y exportación de productos del mar, los cuales son agrícolas, y pecuarios; Podrá importar, exportar, comercializar, comprar, vender productos

tales como camarón, pescado congelado, café, cacao, mango, banano, melón, productos enlatados y frutos perecibles. En el campo jurídico brindará asesoramiento, efectuará análisis, proyectos, anteproyectos, foros, seminarios, talleres, cursos tanto a empresas del sector público como privado; La importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización de electrodomésticos, llantas, servicios telefónicos, de toda clase de centrales telefónicas, comercialización de telefonía celular, de equipos de telecomunicación, para transmisión de sistemas de radio, TV, Enlace, Internet; comercialización y suministro de baterías, motores generadores y toda clase de accesorios y materiales para telefonía celular y digital y convencional para lo cual podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto; A la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalaciones telefónicas y eléctricas. Ejercerá también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales, nacionales y/o extranjeras; A la explotación agrícola y pecuaria, comercialización de sus propios productos así como los de terceros; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase ganado al mayor y menor, también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para el desempeño de tales actividades; También se dedicará a la importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; A la instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a ese campo; Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, a la explotación de imagen, comunicación y marketing además al desarrollo de estrategias de marketing y comunicación global, al negocio de publicidad o propaganda pública o privada a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles, impresos o por cualquier otra difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; Importación, exportación, comercialización, compraventa y distribución de toda clase de computación, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y de sistemas de computación, informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables; Se dedicará a todo lo mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y



agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas (floricultura); Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Se dedicará a la educación en todo su nivel excepto el superior; Se dedicará a editar toda clase de textos, revistas y publicaciones; Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. A la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.600,00), el CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traslados de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos



definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a su porcentaje.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde haberlas en ese período, según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Milagro, 05 de noviembre del 2013

Mediante comprobante No.- 7568835, el (la) Sr. (a) (ita): ADRIANA NORA MORORCHO CASTRO

Con Cédula de Identidad: 0916579840, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S.A. AUDDGER que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GABRIELA JANETH CASAL VASQUEZ	0927159129
2	ADRIANA NORA MOROCHO CASTRO	0916579840
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 160	usd
\$ 40	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Ana Rodríguez Aguilera
FIRMA DE NEGOCIOS
AGENCIA MILAGRO



BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Milagro
CAJERO
112-02



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7568835
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0923343099 SOLORZANO ORELLANA GILLIAM ELEANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S.A. AUDGER

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7568835

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2013 12:00:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ALFONSO RENATO RONCERO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0WTG39 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supcom.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 092715912-2
 CASAL VÁSQUEZ GABRIELA JANETH
 17/01/2008
 868365
Gabriela Casal Vásquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 092715912-2
 CASAL VÁSQUEZ GABRIELA JANETH
 17/01/2008
 868365
 VOTARIO QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 033
 033 - 0022 0927159129
 CASAL VÁSQUEZ GABRIELA JANETH
 GUAYAS
 PROVINCIA
 MILAGRO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MILAGRO
 PARROQUIA
 MILAGRO
 ZONA
 1.1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta

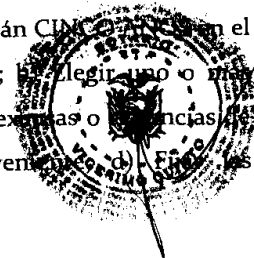
General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la reunión de Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para

que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente.-



remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del

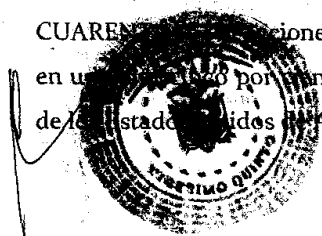
Presidente y del Gerente General; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- En los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son

atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **CUARTA.-**

DECLARACIONES.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: 1) la señorita GABRIELA JANETH CASAL VÁSQUEZ, ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA y cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un monto por ciento en numerario, esto es la cantidad de CIENTO SESENTA dólares de los Estados Unidos de América; y 2) la señorita ADRIANA NORA MOROCHO CASTRO, ha



suscrito CIENTO SESENTA (160) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos constan en el certificado otorgado por un banco de la localidad; El saldo será pagado en cualquiera de las formas permitidas en la Ley de Compañías en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Ilegible.- Abogado Francisco González Espinoza.- Registro cuatro mil trescientos sesenta y ocho. Guayaquil. Hasta aquí la minuta). Es copia. En consecuencia los otorgantes se firman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Do

Gabriela Casal Vasquez

GABRIELA JANETH CASAL VÁSQUEZ

C.C. 092715912-9

C.V. 033-0022

Adriana Mora Moroch
ADRIANA NORA MOROCHO

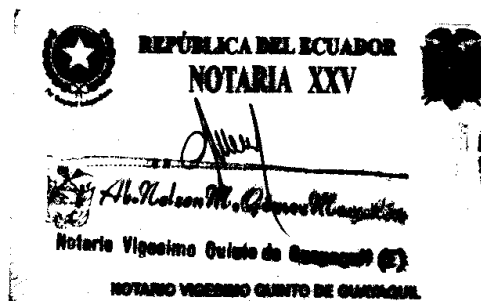
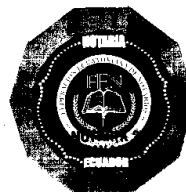
C.C. 091657984-0

C.V. 098-0214



Ab. Nelson M. Gómez Maza
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero este *le* testimonio sellado Autenticado y Rubricado por mi en Guayaquil, a los 07 NOV 2013



9

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S.A. AUDGER**, otorgada ante mi ABOGADO NELSON GÓMEZ MAQUILÓN, **NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTON**, el 6 de noviembre de dos mil trece, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.13.0006510**, dictada por el AB. MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, suscrita el 8 de noviembre de 2013, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden. **GUAYAQUIL, 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.-**


 **Ab. Nelson M. Gómez Maquilón**
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.370
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 08:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

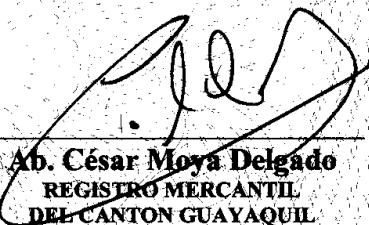
Con fecha once de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006510, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 8 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S.A. AUDGER, de fojas 151.302 a 151.320, Registro Mercantil número 19.024.

ORDEN: 51370



Guayaquil, 13 de noviembre de 2013

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 703737





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0030628

Guayaquil, 20 NCV 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S.A. AUDGER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm